

BODEGA

En la Ciudad de Mendoza, al primer día de Octubre I del año 2018, siendo las 09:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** por ante mí, Delegado Regional Mendoza, por una parte la **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES**: los SRES. ANTONIO ARIAS, LUIS PEDERNERA, RIOS, RODOLFO,, NELSON LOPEZ, , FABIAN POSTIZZ JUAN CARLOS AGUIRRE, GUIDO ALVAREZ, MIGUEL GALVAN, LILIANA FUNES y ELISA ISABEL PEREZ todos ellos miembros paritarios designados por FOEVA, con el patrocinio jurídico del Dr. **LUIS EDUARDO TOLOSA**, y por el sector empresario, por **BODEGAS DE ARGENTINA**, WALTER PAVON, por, **UNION VITIVINIVOLA ARGENTINA**, EDUARDO SENRA, **POR LA ASOCIACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS**, Dr. RAUL PISSOLITO, **CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE**, MAURO SOSA, por la **CAMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN** el dr. JUAN JOSE PAGES CARRASCOSA, por la **CAMARA DE BODEGUEROS DE SAN JUAN**, el Sr. JAVIER CORIA Y por la **CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y EXPORTADORES DEL MOSTO**, el Sr. RODOLFO PAOLUCCI, y **CAMARA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL**, el Sr. EMILIANO PALAZZO. Abierto el acto por el funcionario actuante el Dr. Luis Esteban Gargiulo y cedida la palabra a las partes las mismas expresan:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo sexto del acuerdo paritario suscripto el 17/04/18, y homologado por Resolución 841/18 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, referido a la revisión de los incrementos establecidos en dicha oportunidad, las partes acuerdan los valores para las remuneraciones básicas y demás adicionales y rubros que se aplicarán a partir del mes de Octubre de 2018 y durante los meses de enero y febrero de 2.019, según el siguiente detalle: 1) A partir de Octubre de 2018 se establece un básico para el operario inicial de \$ 13.086,70; 2) A partir de Noviembre de 2018 se establece un básico para el operario inicial de \$ 13.660,68; 3) A partir de Enero de 2019 se establece un básico para el operario inicial de \$ 14.119,86, y 4) A partir del mes de Febrero de 2019 se establece un básico para el operario inicial de \$ 14.693,84. Los incrementos resultantes de aplicar los importes indicados serán trasladados a cada categoría y adicionales del CCT N° 85/89 en su exacta incidencia.-

SEGUNDO: Para todo el período comprendido por el presente acuerdo, a solicitud del sector sindical, se establece que todos los trabajadores que se desempeñen en la actividad vitivinícola y no se encuentren afiliados al gremio, efectuarán una contribución solidaria del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a su cargo sobre los básicos de convenio de cada categoría que efectivamente perciban (proporcional al tiempo efectivamente trabajado), en tanto y en cuanto resultan beneficiarios de las cláusulas del Convenio Colectivo y acuerdos paritarios que rigen esta actividad. El importe de esta contribución será depositada a nombre de SOEVA de las filiales respectivas.

TERCERO: Los incrementos remuneratorios acordados en la presente incluyen y absorben hasta su concurrencia toda suma remuneratoria o no remuneratoria que los empleadores hubieran otorgado por sobre los salarios convencionales hasta la fecha de suscripción del presente y que no hayan tenido como fuente la Negociación Colectiva.